23 de noviembre

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilustrísimo Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, sobre las medidas preventivas y paliativas a tomar para mitigar los posibles ataques del lobo ibérico y las posibles indemnizaciones en caso de ellos (10-21-PES-00298), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

La DGMA lleva mucho tiempo observando la evolución del lobo en la península y fuera de ella. En ese contexto, se ha participado y se participa en los grupos de trabajo existentes entre la Administración del Estado y las CCAA.

En Navarra todavía no ha habido ningún indicio acreditado de lobo, aunque desde hace décadas se ha rumoreado sobre su llegada. En estos momentos no hay presencia ocasional del lobo, ni mucho menos grupos estables ni en el territorio foral ni en el entorno próximo. Por ello, no se conocen las pautas a las que va a responder la presencia de esta especie: vías de entrada, zonas preferentes, presencia de individuos divagantes o grupos familiares, etc. De hecho, ni siquiera se puede tener certeza sobre cuál será la subespecie de lobo que se detecte en primer lugar en Navarra, pudiendo ser el lobo ibérico, tal como se indica en la pregunta, o la subespecie itálica, en expansión por el pirineo.

En todo caso, y a falta de conocer con más detalle el alcance de la interacción que se produzca entre lobo y ganado, las medidas preventivas irán en la línea de las que se vienen aplicando en el resto de las zonas ganaderas europeas en las que existe un problema de coexistencia entre ganado y grandes predadores. Medidas como mastines en los rebaños, cerramientos portátiles o fijos de protección, prácticas de manejo del rebaño minimizando riesgos, etc., serán analizadas. El Departamento está trabajando en la preparación de un marco de ayuda agroambiental dirigido a facilitar la coexistencia entre ganadería extensiva y grandes predadores.

Respecto de las medidas paliativas, el objetivo es que se tengan que aplicar lo menos posible, si bien se cuenta con que será preciso aplicar las indemnizaciones oportunas, al amparo de lo que establece la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats en su artículo 31.

Pamplona, 22 de noviembre de 2021

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Itziar Gómez López